



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2024-MDH

Huaura, martes 12 de noviembre del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°234-2024-SO-CM-MDH, de fecha martes 12 de noviembre del año 2024, El Informe Legal N°193-2024-SGAJ/MDH, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°1157-2024-GM-MDH, de fecha 29 de octubre del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°1058-2024-SGDH-MDH, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N°146-2024-OPVJyPP/SGDH/MDH, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Participación Vecinal de la Juventud y Proyectos Productivos, en la cual se presenta la solicitud de aprobación del **"Proyecto que Reglamenta el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que Integren el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Huaura"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública; y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades asumen competencia y ejercen- las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 4 establece que, para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las



Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización distrital, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Distrital, para el caso del Distrito de Huaura, los miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital son 08 y su 40% son 4 miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital que representarán a la sociedad civil por un periodo de 2 años, toda vez que no existen centros poblados menores;

Que, el numeral 1) del artículo 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función del Consejo de Coordinación Local Distrital "coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";

Que, el numeral 1) del Capítulo II Fases y particularidades del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Proceso del Presupuesto Participativo del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en esta Fase es de responsabilidad del Gobierno Local en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación;

Que, mediante Informe Legal N°193-2024-SGAJ/MDH, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual, **opina que el Proyecto Reglamenta el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que Integren el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Huaura, se encuentra en concordancia por la norma que la sustenta; por lo que se RECOMIENDA elevar al Pleno del Concejo Municipal para su consideración;**

Bajo ese argumento normativo, la Oficina de Participación Vecinal de la Juventud y Proyectos Productivos, ante ello, con el Informe N°146-2024-OPVJyPP/SGDH/MDH, recomienda la actualización del Reglamento y aprobación mediante Ordenanza Municipal del **Reglamenta el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para que Integren el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Huaura**, de acuerdo a la propuesta que se adjunta, (...), y;

ORDENANZA QUE APRUEBA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para que Integren el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Huaura, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de Tres Títulos, treinta y uno artículos, seis Disposiciones Complementarias finales.

ARTICULO SEGUNDO. – FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Jefe de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que le corresponda

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley; así como encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente norma local deberá ser publica en el Diario de mayor circulación de la Jurisdicción, conforme lo establece la Ley N° 30773, y sus anexos en el Portal de la Municipalidad Distrital de Huaura, www.munihuaura.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE INTEGREN EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE HUAURA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene como fin reglamentar, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Huaura, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2.- El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

El Concejo de coordinación Local distrital es un órgano de coordinación y concertación entre la municipalidad Distrital de Huaura y las Organizaciones de la Sociedad civil del distrito, no ejerce funciones ni acto de gobierno. En concordancia con el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3.- Funciones del CCLD

Son competencias y funciones del CCLD de Huaura las siguientes:

- a) Coordinar, concertar y adecuar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de inversión y de servicios públicos como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Apoyar en forma permanente a la Municipalidad, maximizando fortalezas y recomendando proyectos y opciones para el desarrollo económico y social de la localidad
- f) Promover y coordinar el apoyo de la población en la ejecución de actividades vinculadas al desarrollo económico y social.
- g) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

Artículo 4.- Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Huaura

Considera a organizaciones sociales de base, asociaciones de productores, asociaciones de comerciantes, gremios empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización Social, entiéndase que todos los tipos de organizaciones deben pertenecer al nivel distrital, con las funciones, atribuciones y delimitaciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- Representante de la Sociedad Civil

Son elegidos democráticamente entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital inscritas para participar en el proceso eleccionario convocado para tal fin.

Artículo 6.- Delegado Elector



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Artículo 6.- Delegado Elector

Persona acreditada y autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad para el CCLD de Huaura, a efectos de participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante del CCLD del distrito de Huaura. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

Artículo 7.- De los integrantes del CCLD

El CCLD del distrito de Huaura está conformado por:

- El alcalde quien lo preside.
- La totalidad de los regidores del Concejo Municipal vigente
- El alcalde del Centro Poblado
- Los representantes de la Sociedad Civil, está conformado por el 40% (cuarenta por ciento) de la cantidad que resulte del sumatorio total de miembros del Concejo Municipal y la totalidad de los Centros Poblados de la Jurisdicción.

Artículo 8.- Vigencia del Mandato

- El alcalde y los regidores ejercen los cargos del CCLD por un período igual al mandato para el cual han sido elegidos.
- Los representantes de la sociedad civil ejercen mandato por un período de 02 años no existiendo reelección inmediata.

Artículo 9.- Padrón de Registro

Es el documento que contiene el registro de organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLD de Huaura, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización civil, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado elector que representa a dicha organización social civil.

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 10.- Apertura de Registro

La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Oficina de Participación Vecinal, de la Juventud y Proyectos Productivos abrirá el Padrón de Registro de organizaciones sociales de nivel distrital, en los términos dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se registran las organizaciones, que deseen participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

Artículo 11.- El Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil

Es un instrumento público y está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Oficina de Participación Vecinal, de la Juventud y Proyectos Productivos quien se encargará de la conducción del proceso de inscripción, publicación y actualización del registro.

Artículo 12.- Requisitos de solicitud de Inscripción



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Para inscribirse en el libro de Registros de Organizaciones de la el CCLD del Distrito de Huaura, deberán presentar lo siguiente: Sociedad Civil ante

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en dicha solicitud se deberá consignar toda la información de la organización social, y los datos del delegado elector.
- b) Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente.
- c) Copia del documento de identidad del representante legal o presidente de la organización de la sociedad civil y del delegado elector debidamente certificada por el fedatario.
- d) Copia del acta de asamblea donde se designa al delegado elector, debidamente certificada por el fedatario, la designación del delegado elector podría recaer en la misma persona del representante legal o el presidente.
- e) Copia del DNI, en el cual conste la dirección domiciliaria del delegado elector, ubicado en el distrito de Huaura.
- f) Evidencias que certifiquen la actividad institucional comprobada con un mínimo de 3 años.

Artículo 13.- La inscripción

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de los requisitos consignados en el artículo anterior.

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano, debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres días hábiles de presentada la solicitud en caso que esta no cumpla con los requisitos solicitados, de no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones de las organizaciones sociales intervinientes o ciudadanos del distrito de Huaura.

En caso de que, la organización social civil no haya levantado las observaciones a su inscripción por falta de requisitos de forma o de fondo en el plazo previsto en el cronograma de convocatoria, esta no será admitida y será notificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en ese sentido la organización social podrá interponer en primera instancia un recurso de reconsideración ante la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y en segunda y última instancia un recurso de apelación ante la Gerencia Municipal.

Artículo 14.- Difusión de Registro

El listado de organizaciones inscritas será publicado en el Portal Web Institucional y en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Huaura.

TÍTULO III

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 15.- Proceso de Elección

El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Huaura constituye un mecanismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades y se desarrollara bajo supervisión y asesoría en materia legal y técnico con la participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 16.- El Comité Electoral

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Huaura se realice de manera democrática y transparente.

- El Comité Electoral está integrado por:
- Presidente, a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Secretario; a cargo de la Oficina de Participación Vecinal, de la Juventud y Proyectos Productivos.
- Vocal; a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables. Es el encargado de garantizar la elaboración de los materiales electorales que está constituido por: El padrón electoral, cédulas de sufragio, cartel de candidatos y actas electorales. Además de los siguientes útiles: Ánfora, cabina de votación, lapicero, tampón, cinta adhesiva transparente.

Artículo 17.- Atribuciones y Obligaciones del Comité Electoral

- a) Organizar, dirigir, controlar el desarrollo del proceso electoral
- b) designa a los Miembros de Mesa para el día de la elección.
- c) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los ciudadanos elegidos.
- d) Comunicar al Alcalde los resultados, para que informe al Concejo Municipal y se emita la correspondencia Resolución de Alcaldía, señalando los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 18.- de las Actas Electorales

El proceso electoral debe considerar el llenado de las siguientes actas:

- a) Acta de instalación
- b) Acta de Sufragio
- c) Acta de Escrutinio

Artículo 19.- De la Convocatoria

El/la Alcalde/sa, como máxima autoridad local, convoca a elecciones mediante Decreto de Alcaldía en el que se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto electoral, cronograma y anexos del proceso eleccionario. El Plazo recomendable es 45 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad Civil, en ejercicio

La convocatoria de elecciones debe ser publicitada por todos los medios de comunicación de los que disponga el gobierno local (paneles, banderolas, radios locales, canales de televisión Local, periódicos, página web municipal, folletería y afiches, entre otros)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Artículo 20.- Del Padrón Electoral

El Comité Electoral en Coordinación con la sub Gerencia de Desarrollo Humano elabora el padrón electoral sobre la base de las inscripciones hechas en el Padrón de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de nivel distrital.

Artículo 21.- Publicación

Se publicará el padrón electoral en un lugar visible del local central de la Municipalidad de Huaura y en el Portal Web Institucional al cierre de las inscripciones de organizaciones en el Registro Distrital, de acuerdo al cronograma establecido para este proceso eleccionario.

Artículo 22.- De los Electores

Son electores y participan en el día de la elección únicamente los delegados - electores acreditados por las organizaciones inscritas en el Registro Distrital y que figuren en el padrón electoral.

Artículo 23.- Candidatos

Son candidatos elegibles los delegados electores quienes pueden inscribirse directamente y por escrito ante el presidente del comité electoral, para tal efecto se le asignará un número a cada candidato según el orden de su inscripción, vencido el plazo para la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral publicará, en un lugar visible de la municipalidad en la página Web la relación de los candidatos inscritos.

Artículo 24.- Impedimentos para postular

Están impedidos para ser candidatos: El cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Huaura; y los Funcionarios, servidores y personal contratado bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de Huaura.

Artículo 25.- De las Tachas a los candidatos

Las tachas formuladas a los candidatos inscritos se presentarán debidamente fundamentados y/o documentadas, para tal efecto, el comité electoral resolverá dentro de las 24 horas de presentadas las tachas, siendo la Resolución del Comité Electoral de carácter inapelable.

Artículo 26.- Cartel de Candidatos

El cartel de candidatos, con sus nombres completos, el de su organización y su número correspondiente será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible del municipio, en el recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 27.- Instalación del Comité Electoral

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral. El Comité se reunirá para tal fin, en el lugar de votación y en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará luego de verificar que el material electoral este conforme.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



La elección es supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, el Jurado Nacional de Elecciones, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 28.- Reunión de presentación

Se convocará a una reunión de presentación de los delegados electores a efecto sociabilizar entre los electores la trayectoria y propuestas de los delegados electores el mismo que será de asistencia obligatoria y deberá estar programado en el cronograma de convocatoria mínimo 48 horas antes del día de la votación.

Artículo 29.- Votación

Se procederá a llamar uno por uno a los delegados-electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su Documento Nacional de Identidad DNI, recibirá una cédula de votación, pasará a la cámara secreta a emitir su voto, marcará con una cruz o un aspa dentro del recuadro correspondiente al candidato de su preferencia, pudiendo marcar por un candidato, depositará su voto en ánfora e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral.

Artículo 30.- Escrutinio y Acta Electoral

El escrutinio se llevará a cabo en público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que serán suscrita por el Comité Electoral, los personeros que así lo deseen, las actas cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral,
- Un ejemplar para el Alcalde;
- Un ejemplar para la ONPE;
- Un ejemplar para el Comité Electoral.

Artículo 31.- Proclamación

Los candidatos que obtengan mayoría simples de votos de los sufragantes concurrentes, serán proclamados como representantes titulares ante el consejo de Coordinación Local Distrital. Los siguientes, en orden descendentes, ocuparan los cargos accesitarios. De producirse un empate entre alguno de los candidatos para el cargo de representantes titular, se procederá inmediatamente a una segunda vuelta entre ellos. De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo, el cual también es aplicable para el caso de empate de los accesitarios.

Acto seguido se comunicará por escrito allá Alcalde/sa los resultados del proceso para la expedición de la resolución de alcaldía que los reconoce y la entrega de credenciales correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Segunda. - Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde tendrá un plazo de 45 días calendarios para convocar a elecciones del CCLD mediante Decreto de Alcaldía. De ser necesario, para el proceso del Presupuesto Participativo 2025 y cumplimiento de su cronograma, en el Decreto de Alcaldía al cual refiere la presente disposición, se podrá aprobar la extensión del mandato de los actuales miembros del CCLD y/o mientras dure las elecciones del CCLD.

Tercera. -Aprobar los formatos que en Anexo 1 (modelo de solicitud), Anexo 2 (modelo acta de asamblea general extraordinaria), Anexo 3 (modelo de solicitud de inscripción como candidato) y Anexo 4 (Declaración Jurada), forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Dejar sin EFECTO la Ordenanza N° 014-2019-MDH.

Quinta. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta. -Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura. (<https://www.gob.pe/munihuaura-huaura>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01

MODELO DE SOLICITUD

Huaura, de de 2024

Señor:

Juan José Reaño Antúnez
Alcalde del distrito de Huaura
Presente. -

ASUNTO: Solicito inscripción en el registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Huaura.

ATENCION A la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

Yo....., presidente y/o representante legal de la organización Social denominada
Identificado con DNI N°....., domiciliado en
Huaura, ante usted me presento y expongo.

Que, habiéndose abierto el registro de organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Huaura, con la finalidad de participar en el proceso de elecciones de los representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD, hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de fecha, acordamos participar en el proceso de elecciones para los representantes del CCLD y que de manera democrática y transparente elegimos a nuestro Delegado representación Elector de nuestra organización, recayendo dicha en el Sr(a)
..... identificado con DNI N°....., domiciliado en

Sin otro particular me despido de Ud. Atentamente
Atentamente

FIRMA

Adjunto:

- ❖ Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente.
- ❖ Copia fedateada del DNI del representante legal, presidente de la Organización de la Sociedad Civil y del delegado elector.
- ❖ Copia fedateada del acta de asamblea donde se designa al delegado elector.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO N°02

MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Siendo las horas del día de del 2024, se reunieron los asociados que suscriben la presente acta de la organización social denominada debidamente convocada con la siguiente agenda:

1. Participación de nuestra organización social en Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Huaura.

2. Designación del delegado elector que participará en representación de nuestra organización social en el citado proceso eleccionario.

Contando con el quorum reglamentario se dio inicio a la presente asamblea, siendo el presidente(a) quién da lectura al Decreto de Alcaldía N° de fecha mediante el cual la Municipalidad Distrital de Huaura convoca al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el periodo 2025-2027 razón por la cual se ha convocado a la presente asamblea.

DESARROLLO DEL PRIMER PUNTO: El presidente(a) manifiesta que es importante que nuestra organización social participe del proceso eleccionario convocado por la Municipalidad ya que esto nos podría permitir tener un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación por lo que pide a los socios presentes la aprobación de nuestra participación, después de un amplio debate se aprobó la participación en el proceso de elecciones convocado por la Municipalidad de Huaura.

DESARROLLO DEL SEGUNDO PUNTO. - Seguidamente el presidente(a) explica que, a efectos de participar en la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Huaura es preciso designar a nuestro delegado elector quien podrá elegir y ser elegido, acto seguido a los asistentes a la asamblea propusieron nombres y después de un amplio debate se procedió a designar como Delegado Elector al Sr(a)- identificado con DNI No quien procedió a agradecer por la confianza depositada en su persona.

No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por culminada la presente asamblea agradeciendo a los presentes por su asistencia siendo las a horas.

APellidos y Nombres

.....

DNI

.....

FIRMA

.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO N°03

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO

Huaura de del 2024

Señor(a):

Presidente del Comité Electoral

Proceso de elecciones para elegir el Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD.

El que suscribe Sr(a), Identificado con DNI N° domiciliado en en mi calidad de delegado elector conforme al padrón electoral definitivo, en representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD de Huaura para el periodo 2025- 2027 convocado mediante Decreto de Alcaldía N°.....

Por lo tanto, pido a Ud. Acceder a lo solicitado

Atentamente

.....
Firma

Apellidos y Nombres:

DNI N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ANEXO N°04

DECLARACIÓN JURADA

Yo de
Nacionalidad peruana; con DNI N°....., Delegado elector en representación de la
organización social denominada
....., para participar en el proceso de elecciones de
representantes de la Sociedad Civil ante para el CCLD de Huaura periodo 2025-2027, en el pleno
ejercicio de mis derechos constitucionales **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

No cuento con antecedentes penales, judiciales, policiales, sentencia consentida o ejecutoriada
por delitos dolosos ni estoy registrado en el REDAM - Registro de Deudores Alimentarios
Morosos, ni he sido declarado responsable de algún acto de violencia familiar, así mismo declaro
que radico en el distrito de Huaura siendo mi domicilio actual y verdadero donde tengo
residencia real, física y permanente en
.....

En caso de comprobármese falsedad de los datos declarados, declaro haber incurrido en el delito
Contra la Fe Pública y me pongo a derecho de todas las implicancias de ley.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del
presente documento para fines legales correspondientes.

..... de del 2024

.....
Firma

Apellidos y Nombres:

DNI N°: